



difusión, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 48° y siguientes de la ley N° 19.882.

c) Que por oficio N° 189, de 4 de mayo de 2010, se solicitó del Servicio Civil el correspondiente llamado a concurso.

d) Que, el artículo 59° de la ley N° 19.882, señala que de haber cargos de alta dirección vacantes, cualesquiera sea el número de los que se encuentren en esta condición, la autoridad facultada para hacer el nombramiento podrá proveerlos transitoria y provisionalmente, en tanto se efectúa el proceso de selección pertinente, con personas que cumplan con los requisitos legales y los perfiles exigidos para desempeñarlos.

Decreto:

1.- Acéptase a contar del 1° de mayo de 2010, la renuncia no voluntaria presentada al cargo de Director Serviu grado 3 EUR, de la Planta Nacional de Cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, formulada por don Andrés Marcelo Silva Gálvez, RUN 10.352.474-1, de dotación del Serviu Región Metropolitana.

2.- Nómbrase a don Antonio Ismael Llopart Cosmelli, RUN 7.010.345-1, en el cargo de Director Serviu grado 3 EUR, de dotación del Serviu Región Metropolitana, a contar del 3 de mayo de 2010, en la forma establecida en el artículo 59° de la ley N° 19.882, esto es, transitoria y provisoriamente, en tanto finaliza el concurso público, abierto, y de amplia difusión, destinado a proveer dicho empleo.

3.- El funcionario nombrado tendrá derecho a percibir una asignación de alta dirección pública ascendente a un 95% en conformidad a lo señalado en el decreto supremo N° 382 de 8 de abril de 2009, del Ministerio de Hacienda.

4.- Por razones impostergables de buen servicio, el señor Antonio Ismael Llopart Cosmelli, deberá asumir sus funciones en forma inmediata, sin esperar la total tramitación de este decreto.

5.- El gasto que demande este nombramiento deberá imputarse a la partida 18.33.01, subtítulo 21.01.001, del presupuesto vigente del Serviu Región Metropolitana.

Anótese, tómesese razón, regístrese, notifíquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Magdalena Matte Lecaros, Ministra de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Andrés Iacobelli del Río, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

APRUEBA PROGRAMA DE EXPROPIACIONES EN LA REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS PARA LOS AÑOS 2010 Y SIGUIENTES PARA LA ADQUISICIÓN DE TERRENOS DESTINADOS A LA RECONSTRUCCIÓN DE DISTINTOS CONJUNTOS HABITACIONALES CONSTRUIDOS POR EL SERVIU REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS EN DIVERSAS COMUNAS DE ESA REGIÓN QUE RESULTARON GRAVEMENTE DAÑADOS A RAÍZ DEL TERREMOTO DEL 27 DE FEBRERO DE 2010

Santiago, 30 de junio de 2010.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 445 exento.- Visto: El artículo 51 de la ley N° 16.391, en su texto reemplazado por el artículo único del DL N° 1.523, de 1976; el N° 1.9 de la parte I del artículo 1° del DS N° 153, (V. y U.), de 1983, agregado por la letra d) del artículo único del DS N° 91, (V. y U.), de 1994; el oficio N° 26.533, de 9 de junio de 2008, de la Contraloría General de la República, en el cual establece que los decretos que aprueban programas de expropiaciones no están afectos al trámite de toma de razón; el ord. N° 2025, de 7 de junio de 2010, del Director (S) del SERVIU Región del Libertador Bernardo O'Higgins,

Decreto:

1°.- Apruébase el siguiente programa de expropiaciones para los años 2010 y siguientes en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins para la adquisición de terrenos destinados a la reconstrucción de diversos Conjuntos Habitacionales construidos por el SERVIU Región del Libertador Bernardo O'Higgins en diversas comunas de esa región, que resultaron gravemente dañados con ocasión del terremoto del 27 de febrero pasado:

Superficie inmuebles a expropiar: 96.183,403 m2.

2°.- El presente decreto se publicará en el Diario Oficial y en un periódico de cada provincia de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins en que lo hubiere.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Magdalena Matte Lecaros, Ministra de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Andrés Iacobelli del Río, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

APRUEBA PROGRAMA DE EXPROPIACIONES EN LA REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS PARA LOS AÑOS 2010 Y SIGUIENTES PARA LA ADQUISICIÓN DE TERRENOS DESTINADOS A LA RECONSTRUCCIÓN DEL CONJUNTO HABITACIONAL "VILLA CORDILLERA", DE LA COMUNA DE RANCAGUA, CONSTRUIDO POR EL SERVIU REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS, QUE RESULTÓ GRAVEMENTE DAÑADO A RAÍZ DEL TERREMOTO DEL 27 DE FEBRERO DE 2010

Santiago, 2 de julio de 2010.- Hoy se decretó lo que sigue:-

Núm. 447 exento.- Visto: El artículo 51 de la ley N° 16.391, en su texto reemplazado por el artículo único del D.L. N° 1523, de 1976; el N° 1.9 de la parte I del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, agregado por la letra d) del artículo único del D.S. N° 91, (V. y U.), de 1994; el Oficio N° 26.533, de 9 de junio de 2008, de la Contraloría General de la República, en el cual establece que los decretos que aprueban programas de expropiaciones no están afectos al trámite de toma de razón; el Ord. N° 1866, de 25 de mayo de 2010, del Director (S) del Serviu Región del Libertador Bernardo O'Higgins,

Decreto:

1°.- Apruébase el programa de expropiaciones para los años 2010 y siguientes en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins para la adquisición de la totalidad de los terrenos en que está emplazado el Conjunto Habitacional "Villa Cordillera", de la comuna y ciudad de Rancagua, construido por el Serviu Región del Libertador Bernardo O'Higgins, que resultó gravemente dañado con ocasión del terremoto del 27 de febrero pasado.

2°.- El presente decreto se publicará en el Diario Oficial y en un periódico de la provincia de Cachapoal de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Magdalena Matte Lecaros, Ministra de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Andrés Iacobelli del Río, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

DEROGA DECRETO N° 211 EXENTO, DE 2002, Y FIJA ORDEN DE SUBROGACIÓN DEL CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ

Santiago, 2 de julio de 2010.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 449 exento.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el decreto ley N° 1.305, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la ley N° 19.179, que modifica planta nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Servicios Dependientes; la ley N° 20.407, de Presupuestos para el año 2010; el decreto N° 211, de 2002 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; lo dispuesto en los artículos 79 y siguientes del D.F.L. N° 29, de Hacienda, de 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; el N° 22 del Título I del artículo 1° del decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y,

Teniendo presente: Lo solicitado por el Secretario Regional Ministerial, de la SEREMI Región de Tarapacá, mediante Ord. Reservado N° 4 de 26 de mayo de 2010,

Decreto:

1.- Derógase el decreto (V. y U.) N° 211, de 2002.

2.- Establécese que durante la ausencia o impedimento de don Juan Carlos Veloso Zalazar, RUN 5.882.0547, Secre-

tario Regional Ministerial, de la Región de Tarapacá, grado 4 EUR., dicho cargo será subrogado en primer lugar por don Manuel Andrés Pedreros Reyes, RUN 14.107.843-7, Jefe de Departamento Desarrollo Urbano, grado 5 EUR., y en segundo lugar por doña Verónica Isabel Guajardo Contreras, RUN 10.917.6782, Profesional suplente grado 6 EUR., ambos de la Planta Nacional de Cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de dotación de dicha SEREMI.

3.- Por razones de buen servicio, el presente decreto producirá sus efectos de inmediato, sin esperar el término de su total tramitación.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Magdalena Matte Lecaros, Ministra de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Andrés Iacobelli del Río, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

DEROGA DECRETO N° 741 EXENTO, DE 2008, Y FIJA ORDEN DE SUBROGACIÓN DEL CARGO DE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LA REGIÓN DEL MAULE

Santiago, 2 de julio de 2010.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 450 exento.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el decreto ley N° 1.305, de 1975, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; la ley N° 19.179, que modifica planta nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Servicios Dependientes; la ley N° 20.407, de Presupuestos para el año 2010; el decreto exento N° 741, de 2008 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; lo dispuesto en los artículos 79 y siguientes del DFL N° 29, de Hacienda, de 2004 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; el N° 22 del Título I del artículo 1° del decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Teniendo presente: Lo solicitado por la Secretaria Regional Ministerial, de la Seremi Región del Maule, mediante Ord. N° 544, de 24 de mayo de 2010,

Decreto:

1.- Derógase el decreto exento (V. y U.) N° 741, de 2008.

2.- Establécese que durante la ausencia o impedimento de doña Clarisa María Prosperina Ayala Arenas, RUN 6.984.786-2, Secretaria Regional Ministerial, de la Región del Maule, grado 4 EUR., dicho cargo será subrogado por doña Teresa del Carmen Ahumada Villarroel, RUN 5.312.366-K, Jefa de Departamento Desarrollo Urbano, grado 5 EUR., de la Planta Nacional de Cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de dotación de dicha Seremi.

3.- Por razones de buen servicio, el presente decreto producirá sus efectos de inmediato, sin esperar el término de su total tramitación.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Magdalena Matte Lecaros, Ministra de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Andrés Iacobelli del Río, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

Ministerio Secretaría General de Gobierno

APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, ANEXO Y FORMATO TIPO DE CONVENIO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES DE INTERÉS PÚBLICO, AÑO 2010, Y DELEGA FACULTADES QUE INDICA EN LOS SECRETARIOS REGIONALES MINISTERIALES DE GOBIERNO

(Resolución)

Núm. 272/708 exenta.- Santiago, 24 de junio de 2010.- Vistos: La ley N° 19.032; el decreto con fuerza de ley N° 1 del Ministerio Secretaría General de Gobierno de 1992; la ley N° 20.407, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2010; D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del



Estado; el D.S. N° 59, de 2010, del Ministerio Secretaría General de Gobierno y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República en especial su punto 9.5.

Considerando:

a) Que, al Ministerio Secretaría General de Gobierno le corresponde constituir un canal de vinculación entre el Gobierno y las diversas organizaciones sociales, cualquiera sea su naturaleza.

b) Que, en el marco de los programas referidos, es procedente financiar actividades que tengan por objeto el fortalecimiento, autonomía, sustentabilidad de las Organizaciones Sociales y sus redes, así como la difusión de las Políticas Públicas en la sociedad chilena.

c) Que el presente concurso cuenta con un financiamiento total de \$870.887.000 (ochocientos setenta millones ochocientos ochenta y siete mil pesos).

Resuelvo:

1.- Apruébase, el documento "Base del Concurso Público del Fondo de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público año 2010" y anexo y formato tipo de convenio, cuyos textos pasan a formar parte integrante de la presente resolución exenta, y llámase a participar del concurso a todas las organizaciones destinatarias señaladas en el documento aprobado en los plazos y con las formalidades expresadas en los precitados documentos que se aprueban por este acto.

2.- Delégase en los Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Gobierno de cada una de las regiones del país las siguientes facultades en relación al Concurso Público de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público año 2010, respecto de proyectos de su respectiva región.

- Declarar inadmisibles las postulaciones.
- Firmar los convenios de ejecución de proyectos.
- Solicitar informes relacionados con la ejecución de los proyectos, realizar visitas e inspecciones en terreno, hacer observaciones, aprobar o rechazar los informes finales de gestión y rendición financiera y realizar el cierre del proceso de ejecución y rendición financiera de los mismos.
- Hacer efectivas las garantías y enviar al Consejo de Defensa del Estado y al respectivo Director Regional de Impuestos Internos los antecedentes necesarios para iniciar las acciones que en derecho correspondan.
- Responder todas las solicitudes efectuadas por las organizaciones y en especial aprobar las solicitudes de adecuación de la ejecución de determinados proyectos (Carta Gantt), incluida la modificación a la fecha de ejecución, su correspondiente rendición posterior y cambiar los gastos de una categoría de gastos financiables a otra así como adecuar los presupuestos que formulen las organizaciones, siempre que no se altere en lo sustancial los proyectos ya adjudicados.
- Facilitar el cierre de los proyectos adjudicados en los concursos, conjuntamente con todos los trámites necesarios para la rendición del fondo y aceptar las solicitudes de renuncia a los saldos a favor de las organizaciones.

3.- Impútase el gasto efectivamente irrogado a la partida 20, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 313, por la cantidad de \$50.750.000 (cincuenta millones setecientos cincuenta mil pesos) y asignación 318, por la cantidad de \$820.137.000 (ochocientos veinte millones ciento treinta y siete mil pesos), con un total de \$870.887.000 (ochocientos setenta millones ochocientos ochenta y siete mil pesos) del presupuesto vigente para este Ministerio.

4.- La presente resolución exenta deberá publicarse en el Diario Oficial y en el sitio web institucional, sin desmedro de otras medidas de publicidad que se estimare procedentes.

Las bases administrativas, anexos y formato tipo de convenio que se aprueban por este acto estarán disponibles íntegramente en el sitio web www.portalcidudano.cl.

Anótese, regístrese, publíquese y comuníquese.- María Eugenia de la Fuente N., Subsecretaria General de Gobierno.

Ministerio de Planificación

ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA DE DOÑA MARÍA TERESA AQUEVEQUE INZUNZA, AL CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA IX REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Santiago, 25 de mayo de 2010.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 98.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 18.989, Orgánica del Ministerio de Planificación; en el decreto con

fuerza de ley N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; en la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005, del Ministerio del Interior; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; las facultades que me confiere el artículo N° 32 de la Constitución Política de la República; y antecedentes adjuntos.

Considerando: Que la señora María Teresa Aqueveque Inzunza ha presentado su renuncia voluntaria al cargo de Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, Región de la Araucanía, mediante carta de fecha 20 de abril de 2010,

Decreto:

1°. Acéptase, a contar del 21 de abril de 2010, la renuncia voluntaria presentada por doña María Teresa Aqueveque Inzunza, RUN N° 5.198.655-5, Profesional, al cargo de Secretario Regional Ministerial, grado 4° Escala Única de Sueldos, Planta de Directivos del Ministerio de Planificación en la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, Región de la Araucanía.

2°. Declárese que la señora Aqueveque Inzunza reasumirá su cargo de Jefe de Departamento, grado 5° de la Escala Única de Sueldos, Planta de Directivos de este Ministerio, a contar del 21 de abril del presente año.

3°. Déjase constancia que la persona antes mencionada no está sujeta a sumario administrativo, ni tiene cargos pendientes.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Felipe Kast Sommerhoff, Ministro de Planificación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda a Ud., María José de las Heras Val, Subsecretaria de Planificación (S).

DEROGA DECRETO N° 7, DE 2008, DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, QUE DESIGNA COMISIONADO PRESIDENCIAL PARA ASUNTOS INDÍGENAS

Santiago, 7 de junio de 2010.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 99.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 32 y 35 de la Constitución Política de la República; en la ley N° 19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; en el DFL. N° 1-19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 7, de 2008, del Ministerio de Planificación; el decreto supremo N° 97, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

Considerando:

1. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.253, es deber de la sociedad en general y del Estado en particular, a través de sus instituciones, respetar, proteger y promover el desarrollo de los indígenas, sus culturas, familias y comunidades, adoptando las medidas adecuadas para tales fines y proteger las tierras indígenas, velar por su adecuada explotación, por su equilibrio ecológico y propender a su ampliación;

2. Que, en materia de institucionalidad indígena, la Administración anterior, dispuso y propuso, a través del ejercicio de la potestad reglamentaria y de la presentación de iniciativas legislativas al efecto, la creación de diversas instituciones e instancias de asesoría, evaluación y coordinación de las políticas públicas y compromisos del Supremo Gobierno en materia indígena;

3. Que, tras la revisión y estudio de dicha institucionalidad, se advierte que ciertas instituciones ya han cumplido sus objetivos y que, en otros casos, ciertas instancias, cargos o designaciones deben ser reformulados en base a los fines y lineamientos que, en materia de política indígena, se contemplan en el Programa de Gobierno de este Presidente de la República, resultando entonces oportuno y necesario dejar sin efecto o dar por concluidas aquellas instancias que ya han cumplido los fines propios para las que fueron creadas, junto con imprimirle un nuevo sello e introducir las modificaciones renovadoras que sean del caso a las instituciones que, en esta materia, se mantengan vigentes, dando cumplimiento así a los deberes que le competen al Estado de conformidad a la normativa y convenios internacionales que Chile ha aprobado en materia indígena;

4. Que, en consecuencia, hoy resulta ineludible e imperioso avanzar hacia una nueva institucionalidad en materia

indígena, una de primer nivel, moderna, más ordenada, que permita una mejor asignación de las responsabilidades que implica la conducción de estos asuntos, además de una mejor y más adecuada coordinación y concentración de esfuerzos;

5. Que, para ello, es necesario impulsar e implementar diversas medidas, todas las cuales esta Administración se encuentra decidida a proponer en las instancias que correspondan y a adoptar cuando éstas sean propias del Ejecutivo, todo ello con el fin de cuidar y promover las culturas e identidades indígenas;

6. Que, en la línea de lo anteriormente expuesto, esta Administración ha concluido que el rol que ejercía don Rodrigo Egaña Baraona, en su calidad de Comisionado y Asesor Presidencial para Asuntos Indígenas, junto con el cargo mismo, ha perdido relevancia desde que, en el año 2009, y conforme al decreto supremo N° 97, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se designara al señor Ministro Secretario General de la Presidencia en calidad de Ministro Coordinador en Materias Indígenas;

7. Que, en consecuencia, resulta necesario dejar sin efecto la designación de Comisionado Presidencial para Asuntos Indígenas de don Rodrigo Egaña Baraona;

8. Que uno de los principios en los cuales se debe fundar la Administración del Estado, es la coordinación entre los distintos organismos públicos y que para ello, deben tomarse las medidas que permitan su cumplimiento eficiente, oportuno y eficaz.

Decreto:

Derógase el decreto supremo N° 7, del 1 de febrero de 2008, del Ministerio de Planificación, que designa Comisionado Presidencial para Asuntos Indígenas a don Rodrigo Egaña Baraona.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Felipe Kast Sommerhoff, Ministro de Planificación.- Rodrigo Hinzpeter Kirberg, Ministro del Interior.- Cristián Larroulet Vignau, Ministro Secretario General de la Presidencia.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda a Ud., M. Soledad Arellano Schmidt, Subsecretaria de Planificación.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 7 DE JULIO DE 2010

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU.	535,88	1,000000
DOLAR CANADA	507,37	1,056200
DOLAR AUSTRALIA	454,75	1,178400
DOLAR NEOZELANDES	370,62	1,445900
LIBRA ESTERLINA	810,83	0,660900
YEN JAPONES	6,13	87,460000
FRANCO SUIZO	505,83	1,059400
CORONA DANESA	90,71	5,907500
CORONA NORUEGA	83,82	6,393600
CORONA SUECA	70,37	7,615100
YUAN	79,04	6,780100
EURO	676,10	0,792600
DEG	799,47	0,670295

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 6 de julio de 2010.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$655,82 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 6 de julio de 2010.

Santiago, 6 de julio de 2010.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.